



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL: Ejecutivo
RADICACIÓN: 25000-2326-000-2005-02678-01
DEMANDANTE: Bogotá DC
DEMANDADO: María Aguedita Ulloa Galvis

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

ANTECEDENTES

- Mediante auto del 19 de octubre de 2018, se ordenó la remisión del expediente a la Oficina de Apoyo para la actualización del crédito.
- El 5 de septiembre de 2019, la entidad ejecutante solicitó el cumplimiento de lo dispuesto en la providencia anterior respecto a la actualización de la liquidación del crédito, y reiteró la solicitud de medidas cautelares.
- El 12 de noviembre de 2019 se requirió nuevamente a las partes para que realizaran la actualización del crédito y se ordenó oficiar a ciertas entidades bancarias para el embargo de los dineros a nombre de la ejecutada.
- El 12 de diciembre de 2019, la parte ejecutante acreditó el trámite a los oficios de las medidas cautelares y solicitó que la actualización del crédito la realizara la Secretaría del Despacho.
- El 17 de enero de 2020, el Banco GNB Sudameris informó que dio cumplimiento a la medida cautelar decretada.
- El 27 de febrero de 2020, el Banco Popular informó que la ejecutada no tenía productos en dicha entidad financiera.

CONSIDERACIONES

De la liquidación del crédito

Teniendo en cuenta los antecedentes antes enunciados y toda vez que la Oficina de Apoyo no ha remitido la liquidación del crédito actualizada, en aras de darle celeridad al proceso, el Despacho realizará la correspondiente liquidación de intereses hasta la fecha de la presente providencia.

Así las cosas, el 25 de enero de 2006 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca libró mandamiento de pago en los siguientes términos:

“ **PRIMERO:** Líbrese mandamiento de pago en favor del DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ por la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$9.580.788), más los intereses legales previstos en la Ley.”

Como quiera que el título ejecutivo, sentencia del 10 de noviembre de 2004 quedó ejecutoria el **7 de abril de 2005**, y el cumplimiento de la misma se debe realizar en los términos de los artículos 179 del CCA y 334 y 335 del CPC, los intereses comienzan a correr a partir del día siguiente de la ejecutoria de la providencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, la liquidación de intereses corresponde a \$9.858.318 según la liquidación que a continuación se presenta:

Periodo		N° días	Tasa interés legal E.A.	Tasa interés nominal	Capital	Interés causado
Desde	Hasta					
7/04/2005	31/12/2005	269	6%	0,015965359	\$ 9.580.788	\$ 411.464
1/01/2006	31/12/2006	365	6%	0,015965359	\$ 9.580.788	\$ 558.307
1/01/2007	31/12/2007	365	6%	0,015965359	\$ 9.580.788	\$ 558.307
1/01/2008	31/12/2008	366	6%	0,015965359	\$ 9.580.788	\$ 559.836
1/01/2009	31/12/2009	365	6%	0,015965359	\$ 9.580.788	\$ 558.307
1/01/2010	31/12/2010	365	6%	0,015965359	\$ 9.580.788	\$ 558.307
1/01/2011	31/12/2011	365	6%	0,015965359	\$ 9.580.788	\$ 558.307
1/01/2012	31/12/2012	366	6%	0,015965359	\$ 9.580.788	\$ 559.836
1/01/2013	31/12/2013	365	6%	0,015965359	\$ 9.580.788	\$ 558.307
1/01/2014	31/12/2014	365	6%	0,015965359	\$ 9.580.788	\$ 558.307
1/01/2015	31/12/2015	365	6%	0,015965359	\$ 9.580.788	\$ 558.307
1/01/2016	31/12/2016	366	6%	0,015965359	\$ 9.580.788	\$ 559.836
1/01/2017	31/12/2017	365	6%	0,015965359	\$ 9.580.788	\$ 558.307
1/01/2018	31/12/2018	365	6%	0,015965359	\$ 9.580.788	\$ 558.307
1/01/2019	31/12/2019	365	6%	0,015965359	\$ 9.580.788	\$ 558.307
1/01/2020	31/12/2020	366	6%	0,015965359	\$ 9.580.788	\$ 559.836
1/01/2021	31/12/2021	365	6%	0,015965359	\$ 9.580.788	\$ 558.307
1/01/2022	28/11/2022	332	6%	0,015965359	\$ 9.580.788	\$ 507.830
TOTAL INTERESES LEGALES						\$ 9.858.318

Así, el crédito a la fecha de esta providencia asciende a:

Capital	\$9.580.788
Intereses	\$9.858.318
Total	\$19.439.106

Del trámite de las medidas cautelares

En vista de la respuesta dada por el Banco GNB Sudameris, en la que informó el cumplimiento de la medida cautelar, quedando pendiente la remisión de los dineros, se le requerirá para que constituya el respectivo depósito judicial en la cuenta N° 110012045061 del Banco Agrario de Colombia cuyo titular es este Despacho judicial.

M. DE CONTROL: Ejecutivo
RADICACIÓN: 25000-2326-000-2005-02678-01
DEMANDANTE: Bogotá DC
DEMANDADO: María Aguedita Ulloa Galvis

3

Así mismo, se requerirá a la parte actora para que denuncie los bienes de la ejecutada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del CGP, o realice las acciones necesarias para lograr el pago efectivo de la presente obligación.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito elaborada por el Despacho en cuantía de **\$19.439.106**, de conformidad con lo antes expuesto.

SEGUNDO: REQUERIR a GNB Sudameris para que, dentro de los 5 días siguientes a la notificación de esta providencia, informe el estado de la medida cautelar ordenada el 12 de noviembre de 2019 y que fue practicada por el banco según oficio del 13 de diciembre de 2019, COP 101/e1476/20019, así como el trámite adelantado para la constitución del respectivo depósito judicial.

TERCERO: REQUERIR al apoderado de la parte ejecutante para que, dentro de los 5 días siguientes a la notificación de esta providencia, denuncie los bienes de la ejecutada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del CGP, o realice las acciones necesarias para lograr el pago efectivo de la presente obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

SR

